



Interlocutorio	536
Radicado	05266-31-03-003-2022-00341-00
Proceso	Verbal –
Demandante	Nelly Astrid Hernández Osorio
Demandado	Libia Ruth Arenas De López y otro
Asunto	Notificación conducta concluyente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, la demandante no remitió copia de la providencia a notificar, requisito del inc. 1 art. 8 Ley 2213 de 2022; por ende, es un acto ineficaz (folio 13 cuaderno principal).

Hugo León López Arenas y Libia Ruth Arenas de López, confirieron poder a Carlos Mario Vélez González con T. P. 56199 del C.S.J., quien contestó la demanda, pero no hizo expresa mención del auto admisorio; por lo cual, aquéllos se tendrán notificados por conducta concluyente desde la notificación del auto que reconoce personería, tal como lo dispone el art. 301 del C.G.P. y la C.S.J. en SC del 16 octubre de 1987 (folio 15 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: reconocer personería a Carlos Mario Vélez González con T. P. 56199 del C.S.J., para representar a Hugo León López Arenas y Libia Ruth Arenas de López, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Segundo: tener notificados por conducta concluyente a Hugo León López Arenas y Libia Ruth Arenas de López, desde la notificación de esta providencia.

Tercero: correr traslado de la demanda a Hugo León López Arenas y Libia Ruth Arenas de López, pasados tres (3) desde la notificación de esta providencia, periodo

en el cual puede reiterarse en la contestación previamente allegada, complementarla, retirarla, etc.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00341

24-04-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92bd11e7eae3fd3d23a6ed9a24f9b8f28c5ad33d16295c2399421a2a81514215

Documento generado en 24/04/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>